Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Protección a la Maternidad para el Estado de Coahuila.**

* En relación a la protección a la maternidad

Planteada por la **Diputada Verónica Boreque Martínez González,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **20 de Marzo de 2019.**

**Turnada a la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Fecha del Dictamen: 02 de Octubre de 2019.**

**Decreto No. 365**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 87 / 29 de Octubre de 2019.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAMOS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCION A LA MATERNIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para Reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

La familia es el núcleo elemental para el desarrollo exitoso de la sociedad, pues vivir dentro de este vínculo, ya sea consanguíneo o por afinidad, crea lazos afectivos que le permitirán a sus integrantes desarrollarse en el ámbito público, social y privado; nuestra Constitución Política establece la protección de su organización y desarrollo, resaltando la importancia de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos de las niñas y los niños para la satisfacción de sus necesidades. En pocas palabras, la familia es la primera base para la construcción de una sociedad con un futuro próspero, armonioso y respetuoso de derecho.

Por su parte, en nuestro estado, la Ley para la Familia establece que los cónyuges, una vez siendo padres, son los responsables de que en su familia prevalezca un ambiente de respeto recíproco, de armonía y cooperación subsidiaria que permita a los hijos desarrollarse en condiciones propicias para el desenvolvimiento de sus aptitudes, vocaciones y capacidades. Por lo tanto, todo esto nos hace resaltar el hecho de que el ser humano llega a alcanzar dentro del seno familiar su pleno desarrollo desde el momento de su concepción y con especial énfasis en sus primeros años de vida, en su crianza y enseñanza; en donde la familia los educará, impulsará y apoyará proveyéndoles las bases para que alcancen una plena madurez, así como su independencia y autonomía.

Los niños y niñas tienen el derecho de que al ser satisfechas sus necesidades no se obstaculice la unidad, bienestar, salud y estabilidad de su familia; por eso debe orientárseles para reconocer el trabajo de la madre en el hogar aunado al esfuerzo donde deben salir a trabajar para aportar o para mantener un hogar. Todo esto como parte de su rol de “madre” e “instructora” mientras buscan ejercer eficazmente su maternidad y procurar la felicidad de su familia.

Esta proposición no es más que un elemento de respaldo a las mujeres, enfatizando y resaltando que estamos conscientes en todo momento, de su valioso rol dentro de las estructuras familiares.

En la Ley de Protección para la Maternidad de nuestro Estado se establecen derechos de la mujer y sus hijos en la etapa de “infancia temprana” que aportan para un desempeño óptimo en los primeros años de crecimiento como persona. Por eso se propone con la presente iniciativa que dentro de esta etapa se implemente una educación inicial que prepare a los más pequeños para transitar exitosamente a la educación preescolar o primaria, y, además, les inculque hábitos y valores familiares, como lo es el entendimiento sobre el trabajo y la labor que realizan sus padres cuando salen de su casa para captar un sustento que les lleve un plato a la mesa.

El tema de la educación inicial ha sido ya materia en esta tribuna desde una perspectiva educativa, pero considero oportuno incluir igualmente en los derechos del sistema de Protección para la Maternidad el recibir conocimientos e información sobre la guardia y cuidado de sus hijos mientras se trabaja, complementando así la educación materno infantil que en otras generaciones podía otorgarse plenamente desde el hogar y que hoy requiere de más apoyo para no perderse. Hoy en día nos encontramos con mas situaciones donde los niños y niñas son cuidados solamente por sus padres, destacando dicho panorama por la ausencia de una madre; esto también debe ser contemplado dentro de la ley para que los niños y las niñas que estén al cuidado de dichos padres tengan acceso a los programas dirigidos a la formación familiar. Pretendemos cuidar los primeros años de nuestros niños y niñas, para que estos sean instruidos bajo el camino de la comprensión y apoyo hacia sus progenitores.

Es por eso, Diputadas y Diputados que se presenta ante este Honorable recinto el siguiente:

**P R O Y E C T O D E D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforman los artículos 7 y 27, y se adiciona un párrafo al articulo 28, estos de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-** El Gobierno del Estado a través de sus instituciones podrá brindar protección a la maternidad, en términos de la reglamentación correspondiente**, *con el fin de precisar la protección de derechos, y así, garantizar la estabilidad económica, educativa y social de madres e hijos.***

**Artículo 27.-** La protección de la maternidad con relación a la infancia temprana, se extiende tanto a madres biológicas como filiales derivadas de la adopción, ***o algún otro familiar que tenga a su cargo la custodia o patria potestad de un menor de edad en etapa inicial.***

**Artículo 28.-** Las disposiciones previstas en este capítulo aplicarán también para el caso de los padres que acrediten hacerse cargo del cuidado de sus hijos en infancia temprana, sin contar con el apoyo de la madre.

***Además, deberá brindárseles el apoyo que se considere necesario para su participación en programas, cursos y acciones que fortalezcan los valores familiares para un sano desarrollo.***

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de marzo de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |